

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN
DOCUMENTACIÓN ACCIDENTE - ENFERMEDAD

*CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED PONTEVEDRA*

El presente procedimiento pretende dar a conocer los principios básicos que deberán ser tenidos en cuenta para garantizar una correcta asistencia sanitaria y asegurar la adecuada tramitación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales del personal trabajador del CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED PONTEVEDRA

1. AMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el procedimiento será de aplicación, a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que afecten al personal del CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED PONTEVEDRA.

2. DEFINICIONES

A efectos de lo dispuesto en el presente procedimiento y teniendo en cuenta lo señalado en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se entenderá por:

a. Accidente de trabajo:

Toda lesión corporal que el empleado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, incluidos aquellos que tienen lugar al ir o al volver del lugar de trabajo, así como durante los desplazamientos necesarios en el desarrollo del mismo.

En este sentido, es necesario diferenciar:

○ Accidente de trabajo sin baja médica:

Aquel en el que existe lesión, sin ocasionar una ausencia del empleado superior a un día, ni la prescripción de baja médica, siendo posible que el empleado continúe realizando su trabajo tras recibir asistencia.

○ Accidente de trabajo con baja médica:

Aquel que incapacita al empleado para continuar realizando su trabajo, dando lugar a una baja médica. Desde el punto de vista legal, en estos casos el empleado debe ausentarse de su puesto de trabajo al menos un día, sin contar el del accidente.

| | | | |
|--|--|--|--|
|  |  | PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN DOCUMENTACIÓN ACCIDENTE - ENFERMEDAD | Rev.: 0 Fecha: 21/05/2024 Pág.: 3 de 5 |
|--|--|--|--|

b. Enfermedad profesional:

Enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades especificadas en el cuadro aprobado por el Decreto 1299/2006 y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican.

c. FREMAP:

Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, autorizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sin ánimo de lucro, que colabora en la gestión de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal del CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED PONTEVEDRA, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. ASISTENCIA SANITARIA

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la asistencia sanitaria dependerá de la gravedad de la persona accidentada o enferma, cuyo estado condicionará las actuaciones a poner en marcha en cada caso:

- Si la gravedad del accidente de trabajo o la enfermedad profesional lo permitiera, la persona accidentada deberá recurrir al **botiquín** más próximo si se trata de una cura básica, donde le dispensarán la primera asistencia.
- Cuando la gravedad del accidente de trabajo o la enfermedad profesional lo requiera, la persona accidentada deberá recibir asistencia sanitaria teniendo en cuenta:

Régimen General de la Seguridad Social (FREMAP): PAS Laboral

Acudir al centro asistencial de FREMAP más próximo al lugar del accidente, teniendo en cuenta la red de centros de dicha Mutua y considerando, en particular, los centros de referencia más cercanos son:

- Pontevedra:
 c/ San Pedro de Alcántara, 7, 36003 Pontevedra
 986 855 111
 Lunes a viernes: 08:00 - 20:00 h.

- Vilagarcía de Arousa:
c/ Rodrigo de Mendoza, 4, 36600 Vilagarcía de Arousa
986 50 95 75
Lunes a viernes: 08:00 - 18:00 h.
- Vigo:
c/ Pizarro, 16, 36204 Vigo
986 43 07 88
Lunes a viernes: 08:00 - 20:00 h.
- Porriño:
Avda. Domingo Bueno, 79, 36400 O Porriño
986 33 70 12
Lunes a Viernes: 08:00 - 18:00 h.

Si el accidente se produce fuera de las horas de consulta o se desconoce la ubicación del centro asistencial más cercano, **llamar al teléfono 900 61 00 61** para recibir información sobre los servicios de FREMAP, en cualquier lugar donde se requieran.

Con independencia de todo lo expuesto, cuando la gravedad del accidente hiciera necesario el traslado **urgente** del afectado, podrá recurrirse al centro hospitalario más cercano, avisando inmediatamente a los **Servicios de Emergencia del Sergas (112)**.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMA DE ACTUACIÓN

a. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CENTRO ASISTENCIAL

Siempre que esto sea posible, se deberá acudir al centro asistencial de FREMAP más cercano, provisto del DNI y el volante de asistencia sanitaria por accidente, que sirve para justificar ante FREMAP que la dolencia sufrida es consecuencia de un accidente de trabajo.

Se puede descargar el volante de asistencia sanitaria en:

https://www.fremap.es/SiteCollectionDocuments/Formularios/solicitud_asistencia_sanitaria_castellano.pdf

O tramitar la asistencia sanitaria desde el departamento de Subdirección Económica del centro, quien facilitará y tramitará el volante de asistencia sanitaria.

b. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED PONTEVEDRA

En el plazo de 72 horas, la persona accidentada o un tercero, deberán hacer llegar al departamento de Subdirección económica del centro, la siguiente documentación:

- Parte médico de baja o parte médico de accidente sin baja.
- Parte médico de alta, cuando el accidentado cuente con él.

c. ACTUACIÓN DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED PONTEVEDRA

DEPARTAMENTO DE SUBDIRECCIÓN ECONÓMICA

En caso de accidente con baja, el departamento de Subdirección Económica remitirá la siguiente documentación a la Seguridad Social:

- Parte de accidente de trabajo, cumplimentado haciendo uso del sistema Delta de acuerdo a la información proporcionada por la UPRL y por el propio accidentado.
- Parte médico de baja, haciendo uso del sistema Red.
- Parte médico de alta, haciendo uso del sistema Red, cuyo envío a la Seguridad Social pondrá fin al proceso de baja laboral creado.

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED PONTEVEDRA investigará todos los daños para la salud, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos que afecten al personal de la UNED, contando para ello con la colaboración de la persona accidentada, testigos y demás personas implicadas para, de este modo, poner de manifiesto las posibles causas que los han provocado y adoptar las medidas oportunas que impidan su repetición.

La investigación se llevará a cabo en estrecha colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.